



*VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00238-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA PLATA GÓMEZ
DEMANDADO: ELEACYN CORTES CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandado presentó contestación de demanda y demanda de reconvención. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 26 de marzo de 2021, fue recibido físicamente por correo certificado SERVIENTREGA, un sobre sellado con documentos, en el cual figura como remitente el señor ELEACYN CORTES, quien allegó contestación de demanda, demanda de reconvención y poder.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que en el mismo, mediante auto calendado 17 de marzo de 2021 se resolvió tener notificado al demandado ELEACYN CORTES CORTES del presente proceso, de acuerdo a las notificaciones efectuadas a su correo electrónico el día 5 de noviembre de 2020, notificación que se ciñó a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

Siendo así las cosas, dicha notificación se entendió realizada 2 días hábiles siguientes, es decir, el término de traslado le empezó a correr al demandado el día 10 de noviembre de 2020, estando vencido el término de traslado a estas instancias y resultando extemporáneas la contestación de la demanda y la demanda de reconvención recibidas el 26 de marzo de 2021, ello de conformidad con los artículos 369 y 371 del Código General del proceso, razón por la cual se rechazarán.

Finalmente, el Despacho ordenará reconocer personería jurídica al abogado ISIDORO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 8664382 y Tarjeta Profesional No. 40195 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado ELEACYN CORTES CORTES, al encontrar que el poder se encuentra debidamente otorgado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Rechazar por extemporáneas, la contestación de demanda y demanda de reconvención recibidas el día 26 de marzo de 2021.
2. Reconocer personería jurídica al abogado ISIDORO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía número 8664382 y Tarjeta Profesional No. 40195 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado ELEACYN CORTES CORTES, al encontrar que el poder se encuentra



VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00238-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA PLATA GÓMEZ
DEMANDADO: ELEACYN CORTES CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

debidamente otorgado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 411-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 32 de fecha 7 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario